



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KOSÑIPATA

"Puerta de Ingreso al Paraíso del Manu"

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 007-2026-GM-MDK/HVG

Kosñipata, 08 de enero de 2026.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KOSÑIPATA, PROVINCIA DE PAUCARTAMBO, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO:

La Opinión Jurídica N° 004-2026-MDK/O.G.A.J-NGCT, de fecha 08 de enero de 2026, remitida por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 001-2026-CPSP-CASN°001-2026-MDK/CSRL, de fecha 07 de enero de 2026, remitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, mediante el cual solicita la aprobación de las bases para el proceso de selección de personal mediante contrato administrativo de servicios – CAS TRANSITORIO N° 001-2026-MDK, por necesidad de servicios de carácter temporal, a plazo determinado, en Convenio con la Fundación Suyana - Programa Municipio Saludable PMS; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades consiste en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; dicho precepto normativo se encuentra también contemplado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, prescribiendo: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala en el artículo 1°: "(...) 1.2.1.- Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan. (...)";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en el numeral 20 del artículo 20° que son funciones del Alcalde: "(...) Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal (...)"; asimismo, conforme a los artículos 26°, 27° y 39° de la citada norma, la Administración Municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de Legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por lo contenidos en el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, resultando que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, quien resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, el primer párrafo del artículo 37° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública conforme a Ley";

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1057, dispone que "El contrato administrativo de servicios constituye una modalidad especial propia del derecho administrativo y privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. (...)";

Que, el contrato administrativo de servicios (CAS) transitorio, de carácter temporal y a plazo determinado, constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, normas conexas y las disposiciones presupuestales pertinentes, modificado por la Ley N° 31131, que establece medidas para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público. En virtud de la Disposición Complementaria Modificatoria Única, se modifican los artículos 5° y 10° del mencionado Decreto, donde se establece que el contrato CAS es, por defecto, de tiempo indeterminado, salvo en casos de necesidad transitoria. Además, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 132-2022-SERVIR-PE formaliza el acuerdo del Consejo Directivo adoptado en la Sesión N° 012-2022-CD, del 19 de agosto de 2022, el cual aprueba una opinión vinculante sobre la identificación de contratos CAS indeterminados y determinados, en línea con la sentencia del Tribunal Constitucional (Pleno Sentencia 979/2021) y su aclaración en el expediente N° 00013-2021-PI/TC, así como con el Informe Técnico N° 001479-2022-SERVIR-GPGSC, destacando su naturaleza como régimen laboral especial de contratación del Estado;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KOSÑIPATA

"Puerta de Ingreso al Paraíso del Manu"



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, la Municipalidad Distrital de Kosñipata y la Fundación Suyana, suscribieron un Convenio de Fortalecimiento Institucional el cual estableció como objetivo general "Facilitar la operativización e implementación del Programa de Municipios y Comunidades Saludables normado mediante RM N° 475-2005/MINSA;

Que, el artículo 8° del reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, dispone que "El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información";

Que, mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 004-2026-GM-MDK/HVG**, de fecha 07 de enero de 2026, se aprueba la conformación del comité de evaluación para el proceso de selección de personal de contratación administrativa de servicios CAS Transitorio N° 001-2026-MDK, por necesidad de servicios de carácter temporal, a plazo determinado, para conducir el proceso de convocatoria CAS en convenio con la Fundación Suyana – Programa Municipio Saludable PMS, para el año fiscal 2026, para la dirección y desarrollo del proceso de selección;

Que, mediante **Informe N° 001-2026-CPSP-CASN°001-2026-MDK/CSRL**, de fecha 07 de enero de 2026, el Tec. Carlos Sergio Romero Loayza – Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita la aprobación de las bases para el proceso de selección de personal mediante contrato administrativo de servicios – CAS TRANSITORIO N° 001-2026-MDK, por necesidad de servicios de carácter temporal, a plazo determinado, en Convenio con la Fundación Suyana - Programa Municipio Saludable PMS,

Que, mediante **Opinión Jurídica N° 004-2026-MDK/O.G.A.J-NGCT**, de fecha 08 de enero de 2026, el Abog. Néstor Gregorio Córdova Tovio - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que, estando a lo señalado por la normativa específica y al ente rector SERVIR, PROCÉDASE con la aprobación de las BASES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN MEDIANTE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS – CAS TRANSITORIO N° 001-2026-MDK, por necesidad de servicios de carácter temporal a plazo determinado, en Convenio con la Fundación Suyana debiéndose emitir el acto resolutivo;

Por las consideraciones expuestas, estando a lo dispuesto en el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, así como, lo dispuesto en el numeral 20 del artículo 20°, el artículo 27° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y, en mérito a las facultades administrativas delegadas por el Titular del Pliego al Gerente Municipal a través de la **Resolución de Alcaldía N° 147-2025-MDK-A**, de fecha 06 de octubre de 2025;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las BASES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL MEDIANTE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS – CAS TRANSITORIO N° 001-2026-MDK, por necesidad de servicios de carácter temporal, a plazo determinado, que como anexo forma parte de la presente resolución, para la cobertura de seis (06) plazas, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057 y teniendo en cuenta los motivos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Comité de evaluación para el proceso de selección de personal, llevar adelante el PROCESO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057, CAS TRANSITORIO N° 001-2026-MDK, POR NECESIDAD TRANSITORIA, A PLAZO DETERMINADO, en estricto cumplimiento de las bases aprobadas.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Comité de evaluación para el proceso de selección de personal, publicar las BASES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057, CAS TRANSITORIO N° 001-2026-MDK, POR NECESIDAD TRANSITORIA, A PLAZO DETERMINADO, a través de la Unidad Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Kosñipata y en el periódico mural y/o en publicación en las plataformas sociales de la institución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Unidad de Recursos Humanos y demás órganos que correspondan para su conocimiento y estricto cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KOSÑIPATA
ING. HERIBERTO VILLACORTA GATICA
GERENTE MUNICIPAL

CC:
RRHH
COMITÉ
ARCHIVO
[v]